



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y
RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE
AGRESIÓN Y ABUSO SEXUAL INFANTIL
2023

I. Objetivos

El principal objetivo de este protocolo es informar, en términos procedimentales, en cómo prevenir cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro para los niños, niñas y adolescentes (en adelante, los “NNA”) pertenecientes al programa *Escuelas Deportivas* del área de Deporte de Fundación Luksic (en adelante, la “Fundación”). En ese sentido, los profesionales serán los responsables además de trabajar con unidad y coherencia en detectar y proceder, en caso de enfrentar cualquier situación de vulneración de los derechos, que pueda atentar contra la integridad y la seguridad de los niños y niñas.

Este protocolo será difundido y socializado entre colaboradores, municipios y apoderados de las escuelas deportivas del programa.

II. Contexto

Fundación Luksic promueve un ambiente seguro y positivo que fomente el aprendizaje y desarrollo profesional en el ámbito del deporte, a los niños y niñas que participan en las escuelas de fútbol. En este sentido, es fundamental el trabajo en la prevención de todo tipo de conductas abusivas que se puedan dar entre los distintos miembros de la comunidad (profesionales y niños(as)). Toda forma de agresión sexual infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y es absolutamente contraria a los valores de la Fundación. En este sentido, el maltrato infantil —físico, psicológico o abuso sexual— es toda acción u omisión que produzca o pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de niños, niñas o de adolescentes, y es considerado una grave vulneración de sus derechos. Por tanto, el abuso sexual es “la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexual en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”. A su vez, se definen las agresiones sexuales como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño”, situaciones que pueden verificarse de forma física o presencial como también en instancias virtuales. Ambas situaciones son consideradas como delito pues atentan contra los derechos fundamentales del niño (a), de acuerdo a la Convención Internacional de los derechos del niño (a). En consecuencia, como Fundación se hará cumplir las leyes en materia de protección a la infancia.

III. Medidas de prevención

Con el objeto de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como programa de la Fundación se ha resuelto la implementación de una política que contempla las siguientes medidas:

3.1. Sistema de registro de niños, niñas y adolescentes del programa:

Manejo de información de los NNA: Es importante tener actualizada la base de datos de todos los NNA en caso de necesitar contactarse con la familia o visitarlos en sus domicilios. Por otra parte, la Fundación tiene prohibición de entregar información personal y sensible del NNA (Rut, dirección, antecedentes familiares) a menos que los padres entreguen su autorización, solamente cuando sea necesario para alguna actividad específica, o cuando la autoridad competente y debidamente facultada lo solicite.

3.2. Forma de interacción con Alumnos y Normas de Prudencia:

A continuación, se exponen las directrices a las que todo adulto responsable y profesores del programa deberán ceñirse en sus interacciones con los NNA del programa.

- a) Si por alguna razón se requiere una entrevista individual entre un profesional y un NNA, debe preferirse su realización en un lugar visible, como lo es la cancha de fútbol/hockey; si por la naturaleza de la entrevista debe realizarse en una oficina, esta debe ser con la puerta abierta y en lo posible con la presencia de un tercero.
- b) No se deberá forzar la cercanía física del NNA ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación profesor-niño (a), como, por ejemplo, mantener comunicaciones por canales no oficiales o privados distintos de los autorizados por el programa.
- c) En caso de usarse material didáctico con los NNA (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles y penado por la ley.
- d) Mientras los camarines estén siendo utilizados, siempre habrá presencia de un adulto responsable en las inmediaciones. No se permitirá el ingreso de más de un NNA en cada ducha. La puerta de ingreso hacia el camarín deberá permanecer abierta cuando los NNA estén en él, cuidando respetar en todo momento la intimidad de estos. El adulto responsable nunca deberá quedar solo con un alumno dentro de los camarines.

- e) Si se requiere obtener un implemento de una bodega o habitación de materiales, el ingreso a estas locaciones se realizará sin alumnos.
- f) En caso de retrasarse el retiro de algún NNA, el profesor a cargo debe informar de inmediato al coordinador y contactar al apoderado para informarle que esperara con el alumno o alumna.
- g) El profesor de turno o a cargo debe retirarse cuando no quede ningún alumno de su responsabilidad en el recinto.
- h) Informar a su coordinador cualquier comportamiento o comentario de algún participante que le merezca dudas o le inquiete por motivos de seguridad, prevención de abusos, violencia, etc.

3.3. Personal contratado para el programa:

Todo adulto que participe del programa como trabajador (coordinadores, profesores, encargados de escuelas) se somete a un procedimiento de selección y reclutamiento de personal, siendo a su vez instruido en el presente protocolo.

Además, deben presentar un certificado de antecedentes vigente, la entrega del documento de “Inhabilidades para ejercer funciones con menores de edad” y curriculum vitae.

3.4. Redes sociales y otros medios de comunicación:

No se deberá mantener comunicación privada en redes sociales (Whatsapp-Instagram-Facebook, etc) con ningún alumno y alumna del programa. En caso de que un adulto sea contactado por un NNA del programa, deberá dar aviso inmediato al coordinador, con quien se determinará como proseguir, siendo la primera medida el contactar a los apoderados para informar la situación.

El contacto telefónico con los alumnos se realizará exclusivamente a través de los apoderados (en caso de necesidad de avisar partidos, eventos o cualquier información sobre el programa). La persona a cargo de la comunicación es el Coordinador de Zona.

En caso de tener grupo de Whatsapp con el grupo o equipo, para comunicar eventos puntuales, deben participar el profesor y el coordinador de la Escuela, en el grupo. No sigue, ni es seguido en redes sociales públicas, a alumnos o alumnas.

3.5.Trabajo preventivo con la comunidad escolar:

A todo colaborador del programa que trabaje en trato directo con los NNA, se le entregara capacitación en materias específicas de vulneración de derechos tales como maltrato infantil, abuso sexual. Se realizará una capacitación/jornada anual, que informe y sensibilice respecto a la temática con todos los estamentos (profesionales, familia y NNA). Toda la comunidad, tanto profesionales, padres, madres y/o apoderados y niños y niñas, deben estar al tanto de este protocolo de actuación, por ende, debe estar de fácil acceso para cuando alguien de la comunidad lo requiera, en ese sentido la Trabajadora social, debe asegurarse que todos lo lean.

3.6. Giras deportivas u otros eventos:

Para participar de giras deportivas, viajes a otros recintos deportivos u otros eventos, se deberán respetar las siguientes normas:

- a) Todos los alumnos deben participar con autorización escrita del apoderado.
- b) En caso de gira deportiva de más de un día, siempre participarán dos adultos responsables del programa a cargo.
- c) Los profesores entrarán a una pieza en caso de ser necesario y/o urgente, siempre acompañado del segundo adulto a cargo.
- d) Los alumnos se movilizarán en transporte oficial del programa. En caso de utilizar otro medio de transporte, debe ser autorizado por el coordinador e informado a los apoderados.
- e) Todos los participantes deben salir con su ficha clínica al día.
- f) Los apoderados presentes no podrán ingresar al sector de habitaciones de los jugadores.

IV. Procedimiento de acción ante la sospecha de abuso y/o agresión sexual infantil

4.1. Consideraciones preliminares:

- a) El hecho de no notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices y penalmente responsables de esta situación, en los términos de los artículos 175 y siguientes del Código Procesal Penal.
- b) La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del NNA o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

- c) Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado al público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

4.2. Procedimiento y canales de denuncia:

El delito de abuso y/o agresión sexual puede ser de conocimiento por distintas formas:

- a. La propia víctima informa de la situación.
- b. Ver y/o presenciar una situación de abuso.
- c. Un tercero comunica los hechos al personal del programa o a través del canal de denuncias.

La Fundación ha determinado los siguientes mecanismos de acción:

4.2.1. Situación de agresión o abuso de un alumno relatada por el niño, niña o adolescente o presenciado por el profesional o adulto responsable del programa:

1. El profesional del programa que tome conocimiento de una situación de agresión o abuso sexual deberá priorizar dar inmediata credibilidad al NNA de lo acontecido, acogiéndolo y escuchándolo para que relate libremente lo sucedido.
2. Asimismo, tendrá la obligación de poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al coordinador territorial, quien remitirá los antecedentes en forma inmediata a la Fundación, para tomar las medidas que legalmente correspondan.
3. Para efectos de comunicarse con el niño, niña o adolescente afectado, se entregan las siguientes recomendaciones:
 - a. Si un NNA le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad
 - b. Darle todo el tiempo que sea necesario. Manténgase a la altura física del NNA. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
 - c. Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio; manteniendo una actitud constante de escucha hacia él/ella, demostrando empatía y tranquilidad.
 - d. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.

- e. No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del afectado como del agresor.
- f. No sugerir respuestas ni inducir el relato con preguntas sugestivas que incorporen información o supongan hechos que el niño, niña o adolescente no haya mencionado.
- g. Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.
- h. Frente a una develación, es importante no transmitir a los niños, niñas y adolescentes, expectativas respecto de su situación o el proceso en el cual se verá involucrado; por ejemplo, no comentar sobre eventuales consecuencias sociales, administrativas o penales para los adultos implicados.

Si el/la profesional duda de su propia capacidad para abordar la situación, se recomienda pedir apoyo o asesoría a profesionales con mayor formación, siempre que sea de la confianza del NNA.

- 4. Se deberá dejar registro escrito del relato del NNA, incluyendo sus manifestaciones no verbales, para luego ser usado como antecedentes e información por los organismos competentes.
- 5. La dirección de la Fundación deberá realizar la denuncia frente a situaciones de las que tome conocimiento y sean eventuales delitos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.
- 6. No se permitirá que el niño, niña o adolescente afectado sea entrevistado, consultado o interrogado nuevamente por otros profesionales para averiguar más detalles de la situación. Debe evitarse exponer al NNA a relatar reiteradamente la situación abusiva.
- 7. La Fundación tomará, con las niñas, niños y adolescentes involucrados, medidas de apoyo y acompañamiento según sea el caso, por parte de la trabajadora social, haciéndolos sentir seguros y protegidos.
- 8. La Fundación, a través del encargado del programa o el coordinador territorial, debe tomar contacto de inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con ella, realizando un seguimiento del caso.

9. Se debe resguardar la intimidad e identidad del NNA en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad.
10. Si un profesional del programa es indicado como partícipe de la situación vulneradora, se evaluarán y aplicarán las medidas respectivas para distanciar a los involucrados y permitir el correcto desarrollo de la investigación. Si el procedimiento respectivo determina la responsabilidad de algún profesional del programa, se aplicará la medida de desvinculación.
11. Por otra parte, si la situación involucra a dos alumnos del programa, se tomarán las medidas necesarias para distanciar a los involucrados, promoviendo el resguardo de los derechos de ambos.
12. No es función de la Fundación investigar delitos ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño y niña, recopilar antecedentes generales, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente a entidades públicas.
13. La persona que presenció o la que recibió la información de abuso por parte del afectado, debe estar disponible y presente cuando se haga la denuncia y las posteriores diligencias procesales con los organismos competentes que requieran la información

4.2.2. Situación de agresión o abuso de un alumno relatada por un tercero u obtenida a través del canal de denuncias:

1. Una vez se reciba una denuncia de una situación de agresión o abuso sexual contra uno de los niños, niñas o adolescentes del programa, el profesional que la reciba deberá ponerla en conocimiento del encargado territorial bajo cuya supervisión esté el afectado o elevarla directamente a la dirección de la Fundación Luksic.
2. La dirección de la Fundación deberá realizar la denuncia frente a situaciones de las que tome conocimiento y sean eventuales delitos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.
3. No se permitirá que el niño, niña o adolescente afectado sea entrevistado, consultado o interrogado nuevamente por otros profesionales para averiguar más detalles de la situación. Debe evitarse exponer al NNA a relatar reiteradamente la situación abusiva.

4. La Fundación tomará, con las niñas, niños y adolescentes involucrados, medidas de apoyo y acompañamiento según sea el caso, por parte de la trabajadora social, haciéndolos sentir seguros y protegidos.
5. La Fundación, a través del encargado del programa o el coordinador territorial, debe tomar contacto de inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con ella, realizando un seguimiento del caso.
6. Se debe resguardar la intimidad e identidad del NNA en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad.
7. Si un profesional del programa es indicado como partícipe de la situación vulneradora, se evaluarán y aplicarán las medidas respectivas para distanciar a los involucrados y permitir el correcto desarrollo de la investigación. Si el procedimiento respectivo determina la responsabilidad de algún profesional del programa, se aplicará la medida de desvinculación.
8. Por otra parte, si la situación involucra a dos alumnos del programa, se tomarán las medidas necesarias para distanciar a los involucrados, promoviendo el resguardo de los derechos de ambos.
9. No es función de la Fundación investigar delitos ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño y niña, recopilar antecedentes generales, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente a entidades públicas.

4.2.3. Canales de denuncias:

Para recibir información relevante respecto a cualquier hecho, presunción de delito o situación irregular que tenga relación con nuestro programa, la Fundación dispondrá de dos canales de denuncias.

1. Número de teléfono celular: +56 9 8200 8652.
2. Correo electrónico: incidencias@fundaciónluksic.cl

El denunciante podrá compartir su relato sin necesidad de identificarse; si opta por entregar sus datos de contacto, la Fundación no los compartirá con terceros bajo ningún supuesto.

Una vez recibida la denuncia, si existen antecedentes suficientes, se aplicará el procedimiento respectivo.

Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor:

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de, por ejemplo, un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil, hacemos presente que también se puede concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 h. del día, todos los días, con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 h. del día, con cobertura a nivel nacional.
- 800 730 800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 h. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).